



## RESOLUCIÓN No. 9513 de 2023 (12 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CHINCHINÁ** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
CALDAS	6
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

<sup>2</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

<sup>3</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.2.** El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos los municipios del país.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CHINCHINÁ** del departamento de **CALDAS** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en el municipio de CHINCHINÁ - CALDAS.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la resolución 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de CHINCHINÁ- CALDAS, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.*

***ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Registrador Especial de CHINCHINÁ – CALDAS, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.*

***PARAGRAFO:** Para efectos del proceso de notificación del municipio de CHINCHINÁ, la registraduría especial de CHINCHINÁ, se encargará de dar a conocer el inicio de la presente investigación.*

***PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental del funcionario encargado del proceso, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR Y ORDENAR**, la práctica de las siguientes pruebas: Realizar el cruce conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, de los inscritos en el municipio de CHINCHINÁ Departamento CALDAS, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP.
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS.
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- De la Cámara de Comercio de Chinchiná, en la cual se encuentran circunscritos Municipios del Departamento de CALDAS, entre estos el Municipio de CHINCHINÁ, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en este Municipio.
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- De los Jurados de votación – Registraduría Nacional del Estado Civil

**PARAGRAFO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.*

- *Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.*
- *Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.*
- *Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.*
- *Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto*

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.*

**PARAGRAFO TERCERO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:  Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.  Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.  Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación al municipio de CHINCHINÁ, departamento del CALDAS.*

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** *al Alcalde del municipio de CHINCHINÁ, Departamento CALDAS, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confíerese un término de cinco (5) días hábiles.*

**ARTICULO SÉPTIMO:** *Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador especial de CHINCHINÁ – Departamento del CALDAS, y al señor Alcalde del Municipio de CHINCHINÁ para dar a conocer el inicio del presente proceso.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** *Por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.*

**ARTICULO NOVENO:** *COMUNICAR, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTICULO DECIMO: COMUNICAR, a la MOE – MISION DE OBSERVACION ELECTORAL,** *por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los informes de seguimiento en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR** *al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)*

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** *Contra el presente acto no procede recurso alguno. (...)*

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de CHINCHINÁ	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de CHINCHINÁ	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	15 de marzo de 2023

**1.6.** El día 21 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **CHINCHINÁ** del departamento de **CALDAS**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**Auto de fecha 16 de febrero de 2023**

<b>Fecha de fijación</b>	<b>Fecha de desfijación</b>
16 de marzo de 2023	21 de marzo de 2023

**1.7.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023<sup>4</sup>, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

*• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CALDAS** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- 1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.*
- 2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.*
- 4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.*
- 5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*
- 6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.*
- 7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
- 8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.*
- 9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-*
- 10. Censo Electoral año 2019.*

<sup>4</sup> “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CALDAS**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.
- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.
- Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.
- ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.
- Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

*La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:*

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

**PARÁGRAFO QUINTO:** *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

**1.9.** Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integro de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.

**1.10.** Por medio de la Resolución No. 6415 del 02 de agosto 2023, el Consejo Nacional Electoral ordenó adoptar algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el censo del Municipio **CHINCHINÁ** del Departamento de **CALDAS**, respecto de aquellas que fueron registradas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.11.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo y de 07 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

*“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”*

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994<sup>5</sup>

<sup>5</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...)”.*

## **2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL**

### **2.2.1. Disposiciones Constitucionales**

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”.*

### **2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

#### **2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986<sup>6</sup>.**

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

*(...)*

*4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

*(...)*

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

*(...)*

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

*(...)*

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

<sup>6</sup> “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)*

#### **2.2.2.2. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>.**

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)”.* (Resaltado fuera del texto).

#### **2.2.2.3. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>.**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

*“(...) **Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.***

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”*

#### **2.2.2.4. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>.**

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”.*

#### **2.2.2.5. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.**

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas*

<sup>7</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>8</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

<sup>9</sup> “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”.

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*

#### **2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>12</sup>.**

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

*(...)*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

<sup>12</sup> "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**PARÁGRAFO.** *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*”.

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.**

### **2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018<sup>13</sup>.**

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

<sup>13</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:*

- a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

### 3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

**3.2.** Certificación de la división política del municipio de **CHINCHINÁ** del departamento de **CALDAS**.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **CALDAS**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

*“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.*

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994<sup>14</sup>, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994<sup>15</sup>, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

*“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.<sup>16</sup> (...)”.*

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

*“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la*

<sup>14</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>15</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

<sup>16</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo. Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.*

*El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.*

*Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)."*

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

*"(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)."*

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral "en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio" y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibidem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

#### **4.2. De la trashumancia histórica.**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.*

#### **4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(17)</sup>.

<sup>17</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(18)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(19)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(20)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del*

<sup>18</sup> **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

<sup>19</sup> **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

<sup>20</sup> **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>21</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.5. Cruce de base de datos.**

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **CHINCHINÁ** del departamento de **CALDAS** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

<sup>21</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.5.1. Criterios de decisión.**

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **CHINCHINÁ** del departamento de **CALDAS**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación e **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **CHINCHINÁ - CALDAS**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

##### **4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

#### **4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

#### **4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### **4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.**

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **CHINCHINÁ – CALDAS**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### 4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”<sup>22</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”*

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **CHINCHINÁ - CALDAS**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la

<sup>22</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

#### **4.7. Traslado a Órganos de Control**

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CHINCHINÁ – CALDAS**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentarse contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

#### **4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive**

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **CHINCHINÁ – CALDAS** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: CHINCHINÁ.xlsx Código: CB222204), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	1278544	JOSE JESUS CHALARCA OROZCO	SISBEN: RETIRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMIRA IGAC: SIN REGISTRO
2	1321973	CARLOS ARTURO CASTRILLON CARO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
3	1404797	CONRADO MARIA PABON CARDONA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: DOSQUEBRADAS CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
4	2251269	EDUARDO GOMEZ	SISBEN: ARMERO ADRES: GUAYABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
5	2376073	GILBERTO LOZANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
6	2566609	GUILLERMO LEON RAMIREZ MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TULUA IGAC: SIN REGISTRO
7	3510351	LEONARDO VARGAS VELASQUEZ	SISBEN: TÁMESIS ADRES: MEDELLIN DPS: TÁMESIS CENSO 2019: TAMESIS IGAC: SIN REGISTRO
8	3910941	RAFAEL ANTONIO MARTINEZ ANGULO	SISBEN: SAN PABLO ADRES: SAN PABLO DPS: SAN PABLO CENSO 2019: SAN PABLO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

9	4111878	PEREGRINO RODRIGUEZ ORJUELA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
10	4302882	JORGE RIVAS BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
11	4319218	CESAR BOTERO RIVERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
12	4332520	JAIRO SALAZAR BLANDON	SISBEN: ANSERMANUEVO ADRES: ANSERMANUEVO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
13	4414027	JORGE ANDRES GONZALEZ CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
14	4414225	CARLOS MAURICIO BENITEZ JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANETA IGAC: SIN REGISTRO
15	4417238	ANDRES FELIPE MARIN DEVIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
16	4417415	JUAN DAVID CASTAÑO RIVERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
17	4441951	JOSE ABELARDO ROBLEDO GARCIA	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: FRESNO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
18	4453908	JOSE JALIVER ARANGO PATIÑO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

19	4471360	MARCO AURELIO TORO GUTIERREZ	SISBEN: NEIRA ADRES: NEIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
20	4479391	JOSE FERNANDO DIAZ BUITRAGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: PALESTINA
21	4517124	JORGE ANDRES AGUIRRE ACEVEDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
22	4538362	HERMAN DE JESUS VELASCO SUAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
23	4579842	LUIS NORBERTO TREJOS RESTREPO	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
24	4595472	GERMAN GARCIA GOMEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
25	5230758	VENANCIO GUERRERO BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUIMBAYA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUIMBAYA IGAC: SIN REGISTRO
26	5924963	WALDO GALLEGO MORALES	SISBEN: CAICEDONIA ADRES: CAICEDONIA DPS: CAICEDONIA CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
27	5925031	HERMES DE JESUS ARBOLEDA PINEDA	SISBEN: HERVEO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HERVEO IGAC: HERVEO
28	5928279	HELADIO LOPEZ MORALES	SISBEN: SAN JOSÉ DE CUCUTA ADRES: EL CAIRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL CAIRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

29	5972086	GABRIEL LOPEZ TIQUE	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
30	6349070	DIEGO LLANO ARIAS	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: PALESTINA
31	6386087	JOSE OMAR HERNANDEZ AGUDELO	SISBEN: ITAGÜÍ ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
32	6428809	JOSE LUIS CIFUENTES PORRAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARSELLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARSELLA IGAC: SIN REGISTRO
33	6523524	RAFAEL ANTONIO HURTADO GALLEGO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
34	7246489	JOSE URIEL RIVERA DELGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARSELLA IGAC: SIN REGISTRO
35	7454312	NELSON EMIRO CASTELLANOS VEGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO
36	7729746	HENRY LOPEZ SILVA	SISBEN: SANTA MARÍA ADRES: SANTA MARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
37	9818744	JORGE IVAN TORRES OSPINA	SISBEN: MARSELLA ADRES: MARSELLA DPS: MARSELLA CENSO 2019: MARSELLA IGAC: SIN REGISTRO
38	9818883	JOSE EDWARD RAMIREZ LOAIZA	SISBEN: MARSELLA ADRES: MARSELLA DPS: MARSELLA CENSO 2019: MARSELLA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

39	9845587	RUBEN DARIO GONZALEZ DUARTE	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: PALESTINA
40	9846869	HUMBERTO OSORIO BENJUMEA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
41	9847473	OSCAR EDUARDO CALVO QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
42	9862025	RAUL ANDRES MUÑOZ RODAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
43	9910554	NELSON DE JESUS BUENO ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
44	9923579	OSCAR HUMBERTO GIL SALDARRIAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RISARALDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RISARALDA IGAC: SIN REGISTRO
45	9945023	JOSE PLACIDO ALZATE ECHEVERRI	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
46	10079797	JAIRO CARDONA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: DOSQUEBRADAS CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
47	10083907	ARNULFO CIRO PATIÑO	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
48	10096391	LUIS FERNANDO RAVAGLI MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

49	10144392	WYLSON PABON FLORES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
50	10166892	HERNANDO MORALES FLOREZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: ARMENIA IGAC: RONCESVALLES
51	10168632	ORLANDO JARAMILLO JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
52	10171598	LUIS ALFONSO RENDON QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO
53	10197572	JOSE MAURICIO JARAMILLO TORRES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
54	10214591	JESUS NELSON DIAZ OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
55	10217016	JOSE ALBERTO ALVARAN SEPULVEDA	SISBEN: NEIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
56	10217190	JORGE HELIO GRANADA MARIN	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
57	10217514	JOSE HERNAN SOTO MONTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
58	10218533	ALONSO SANCHEZ CANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

59	10220930	JOSE OCTAVIO GALEANO MONSALVE	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
60	10222290	BERNARDO ANTONIO MARIN RUDEN	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
61	10225548	HERNANDO GARCIA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGO DPS: CARTAGO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
62	10230506	SAUL DUQUE VALDES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
63	10239417	ALEJANDRO VILLADA MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
64	10243124	OSCAR MARQUEZ BARCO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
65	10244070	JOSE ANTONIO GALLEGU CASTRILLON	SISBEN: GIRARDOTA ADRES: GIRARDOTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GIRARDOTA IGAC: SIN REGISTRO
66	10247368	LUIS GONZAGA VALENCIA LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
67	10251356	JAIRO ANTONIO GONZALEZ CAÑAS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
68	10251889	ORLANDO OSPINA ARIAS	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

69	10254396	FERNANDO URIBE MARULANDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
70	10255123	CARLOS ALBERTO GRAJALES CASTRILLON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
71	10259130	CESAR AUGUSTO CASTAÑO HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
72	10260558	NORBERTO GRAJALES CASTRILLON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
73	10263678	MIGUEL ANGEL HENAO FLOREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
74	10265640	FRAY MARTIN URREGO GALLEGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
75	10266072	CESAR AUGUSTO GOMEZ ARIAS	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
76	10268653	MARTIN EMILIO VARGAS CRUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
77	10268809	JHON JAVIER IDARRAGA ZAPATA	SISBEN: MANIZALES ADRES: CARTAGO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
78	10270792	JUAN CARLOS VILLEGAS SERNA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

79	10274579	JOSE HERNAN GONZALEZ CORRALES	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
80	10275092	JUAN CARLOS DIAZ MARULANDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
81	10278146	AURELIO MUÑOZ ARIAS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HERVEO IGAC: SIN REGISTRO
82	10278663	LEONEL MUÑOZ OCHOA	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
83	10280239	DANIEL HUMBERTO CEDEÑO JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
84	10282806	RUBEN DARIO GRAJALES CASTRILLON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
85	10283298	DIEGO GERMAN ARISTIZABAL JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
86	10505374	MARCO ANTONIO MUÑOZ TUMBAJOY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SANTANDER DE QUILICHAO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SANTANDER DE QUILICHAO
87	11172754	JAHUER MANUEL SUAREZ SOTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: APARTADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOÑITOS IGAC: SIN REGISTRO
88	11312141	JUAN CLIMACO MURILLO RODRIGUEZ	SISBEN: COTA ADRES: GIRARDOT DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

89	11880084	GERARDO ANTONIO CARDONA VALENCIA	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN FRANCISCO IGAC: SIN REGISTRO
90	13053398	JAIME RODOLFO ORTIZ CAICEDO	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
91	13929999	EDWIN YESID VERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MALAGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUCARAMANGA IGAC: SIN REGISTRO
92	14266930	RICARDO MORENO ROA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
93	14279922	CARLOS ALEXIS GARZON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUGA IGAC: SIN REGISTRO
94	15511333	JANIER ORLEY VILLA MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
95	15895720	WILLIAM DE JESUS MONCADA VELEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
96	15895811	JORGE HECTOR BEDOYA URIBE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
97	15896355	PEDRO LUIS GIRALDO DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
98	15896581	GILBERTO SALAZAR ARANGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

99	15899114	LEONARDO ZULUAGA GONZALEZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
100	15899184	ALFONSO BETANCUR MARTINEZ	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
101	15899766	ARIEL CHICA CHICA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: PALESTINA
102	15899888	MARIO GIRALDO DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIEDECUESTA IGAC: SIN REGISTRO
103	15900121	JOSE JAIRO CAMPEON	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: LA VIRGINIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA VIRGINIA IGAC: SIN REGISTRO
104	15900292	SERGIO MEJIA BOTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
105	15900785	FREDI GIRALDO MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
106	15901883	HECTOR JAVIER VASQUEZ LARGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
107	15901943	JOSE URIEL VALENCIA RAMIREZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
108	15901960	JOSE GUSTAVO SANCHEZ GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

109	15902235	SERGIO ARANGO JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELALCAZAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: BELALCÁZAR
110	15902570	CARLOS FERNANDO ZAPATA PARRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
111	15903240	OSCAR ALONSO OROZCO CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
112	15903279	JORGE MEJIA BOTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
113	15903562	CARLOS YAMIL CADAVID BURITICA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
114	15905772	CARLOS ENRIQUE LONDOÑO HERNANDEZ	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
115	15906725	HUMBERTO DIAZ ESCOBAR	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: DOSQUEBRADAS CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
116	15907290	LIBARDO ANTONIO HENAO CASTRILLON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO IGAC: SIN REGISTRO
117	15908129	JORGE ALBERTO LOZANO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
118	15908491	CARLOS ARTURO LOPEZ GALVIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: PALESTINA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

119	15908760	JOSE ORLANDO RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
120	15909513	PEDRO ARLES MARIN GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
121	15925829	JAIR ANTONIO VARGAS CRUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
122	15987864	JESUS ALBERTO PEREZ LOPEZ	SISBEN: MANZANARES ADRES: MANZANARES DPS: MANZANARES CENSO 2019: MANZANARES IGAC: SIN REGISTRO
123	15990852	ADRIAN ALBERTO OSORIO LLANOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANZANARES DPS: MANZANARES CENSO 2019: MANZANARES IGAC: SIN REGISTRO
124	16045215	NICOLAS GIRALDO CORREA	SISBEN: PALESTINA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PASTO IGAC: SIN REGISTRO
125	16045507	ANDRES FELIPE LOPEZ QUICENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
126	16045587	JHON EDISSON LLANOS TAMAYO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
127	16075751	JOHN JAMES GONZALEZ GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
128	16076836	ALBERTO BRAULIO ALZATE DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

129	16078832	JOSE DIDIER RODRIGUEZ VARGAS	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
130	16112830	RAUL BERNAL CEBALLOS	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: RESTREPO DPS: SAMANÁ CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SAMANÁ
131	16113314	OLVER OSPINA LOPEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAMANA IGAC: SIN REGISTRO
132	16212713	HOYVER ALONSO GAVIRIA GARCIA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
133	16258892	RODRIGO ROJAS MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
134	16340862	CARLOS EDGAR LOPEZ GARCIA	SISBEN: GUADALAJARA DE BUGA ADRES: BUGA DPS: GUADALAJARA DE BUGA CENSO 2019: BUGA IGAC: SIN REGISTRO
135	16682410	GABRIEL MARIN CHICA	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
136	16802346	HERNANDO CASTILLO MONCADA	SISBEN: LA VICTORIA ADRES: LA VICTORIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA VICTORIA IGAC: SIN REGISTRO
137	18106413	ATILIO ANGARITA VEGA	SISBEN: VALLEDUPAR ADRES: VALLEDUPAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: AGUACHICA IGAC: SIN REGISTRO
138	18412142	JOHN JAIRO CARDONA RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: MONTENEGRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

139	18461648	LUIS EDUARDO LONDOÑO RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
140	18503187	CESAR AUGUSTO GOMEZ BOTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
141	18519789	ANDRES FELIPE MARIN VILLADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
142	18593381	CARLOS ALBERTO VALENCIA LONDOÑO	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
143	18619213	JOSE DIDIER SOLARTE HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
144	19073739	GUSTAVO PEDRAZA SANTAMARIA	SISBEN: UBAQUE ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ZIPAQUIRA IGAC: SIN REGISTRO
145	19117939	GABRIEL NARANJO SALAZAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
146	19250896	DONALDO ANTONIO CASTAÑO ZULUAGA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
147	19314937	ALCIBIADES OROZCO PARRA	SISBEN: MARSELLA ADRES: MARSELLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
148	24297529	ALICIA MORALES ARANGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

149	24310927	MARIA FACNORY LOPEZ GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
150	24316842	ESPERANZA CARDONA RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
151	24319264	EPIFANIA ROJAS SALINAS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: VILLAMARÍA
152	24329434	LIBIA BALLESTEROS TANGARIFE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
153	24336079	YENI PAOLA VERGARA OROZCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
154	24339934	ALEJANDRA PEREZ ESTRADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
155	24344399	JULIANA BOTERO VASQUEZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
156	24348407	ANGELA MARIA SERNA CASTAÑEDA	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
157	24368516	MARIA HELENA ARIAS ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
158	24433484	MARIA LUZDARY DAVILA	SISBEN: ARANZAZU ADRES: MANIZALES DPS: ARANZAZU CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

159	24471059	ANA PASTORITA ESCOBAR ZULUAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
160	24576141	MARIA LUCERO BENITEZ FORONDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FILANDIA IGAC: SIN REGISTRO
161	24618358	CONSUELO TABARES CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
162	24619781	TERESA DUQUE ROSERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
163	24620091	OLGA LUCIA JARAMILLO MEJIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
164	24620537	GLORIA GARCIA GIRALDO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
165	24621016	LUZ AMPARO MUÑOZ GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
166	24622127	MARTHA ISABEL BETANCUR HINCAPIE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
167	24623167	MARIA ARACELLY LARGO RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: BELALCÁZAR
168	24623231	FRANCY NELLY LASSO PESCADOR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

169	24623549	OLGA LUCIA ZULUAGA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
170	24623922	GLORIA MERCEDES URIBE CAMPIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUGA IGAC: SIN REGISTRO
171	24624309	EUCARIS JIMENEZ PARRA	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
172	24624349	BEATRIZ GOMEZ PALACIO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
173	24625202	CONSUELO MEJIA MEJIA	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
174	24625437	MIRIAM GOMEZ PALACIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
175	24625970	NELLY GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
176	24626718	MARISOL GALVIS OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
177	24627357	MARTHA CECILIA FIGUEROA VASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
178	24627740	ARACELLY RAMIREZ RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

179	24628683	DIGNORA BEDOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
180	24716469	JOHANNA ANGELICA LOAIZA LOPEZ	SISBEN: LA DORADA ADRES: MANIZALES DPS: LA DORADA CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO
181	24731971	NANCY ESTELLA RIVERA MARTINEZ	SISBEN: MANZANARES ADRES: MANZANARES DPS: MANZANARES CENSO 2019: MANZANARES IGAC: SIN REGISTRO
182	24738441	SANDRA CLEMENCIA OSORIO RAMOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANZANARES IGAC: SIN REGISTRO
183	24765000	MARIA EDITH OSPINA CASTAÑO	SISBEN: MARSELLA ADRES: MARSELLA DPS: MARSELLA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
184	24766216	ELIZABETH OSPINA CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARSELLA DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
185	24779764	ANA ROSA ECHEVERRI MEJIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: MARULANDA
186	24780594	NIDIA ATEHORTUA LOPEZ	SISBEN: PÁCORA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARULANDA IGAC: SIN REGISTRO
187	24824930	MARIA LIGIA GRAJALES CARVAJAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PASTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PASTO IGAC: ARANZAZU
188	24827942	ANA JUDITH GOMEZ FRANCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: NEIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

189	24828296	LILIANA PATRICIA TABORDA ALZATE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
190	24828994	DORA NELLY GOMEZ FRANCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: NEIRA
191	24839585	DORA CARMENZA MOSQUERA BETANCUR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
192	24839819	MARIA MELIDA RAMOS LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
193	24850479	ANALIDA MEZA REYES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
194	24852316	LUZ ADIELA RIOS BETANCUR	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: PALESTINA
195	24852442	MARIA CLEMENCIA ROSERO ESCOBAR	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
196	24852443	CLAUDIA PATRICIA ROSERO ESCOBAR	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
197	24852534	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO URREA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: PALESTINA
198	24853288	DIANA PATRICIA CASTAÑEDA ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

199	24853329	MARIA LUCENY ROSERO MESA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
200	24854299	LETICIA OCAMPO OSPINA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
201	24873970	LUZ ENSUEÑO MUÑOZ OSPINA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: RESTREPO DPS: GARAGOA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SAMANÁ
202	24989483	MARGARITA DEL SOCORRO MONTANCHEZ BOTINA	SISBEN: PIJAO ADRES: PIJAO DPS: PIJAO CENSO 2019: PIJAO IGAC: SIN REGISTRO
203	25096933	MARGARITA LOAIZA LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
204	25102205	MARIA FRANCIA SALAZAR ESCOBAR	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
205	25161381	MARIA BERENICE GARCIA GIL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
206	25162666	GLORIA PATRICIA PABON HENAO	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
207	25166710	EDILIA GIL GAVIRIA	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
208	25185385	LUCIA MORA OROZCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUENAVENTURA DPS: BUENAVENTURA CENSO 2019: BUENAVENTURA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

209	26213686	EDA LUZ DIAZ HERNANDEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
210	28765484	LUZ MARINA TIEMPOS GALLEGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: HERVEO CENSO 2019: HERVEO IGAC: SIN REGISTRO
211	29135854	BLANCA SORIS VALENCIA ESTRADA	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALCALA IGAC: SIN REGISTRO
212	30048210	ZOILA ROSA FLOREZ PABON	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: DOSQUEBRADAS CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
213	30083712	BLANCA STELLA MARTINEZ ARIAS	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
214	30234978	LUISA FERNANDA CARDONA ARENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
215	30235556	LUISA FERNANDA PEREZ CORTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
216	30238047	NATALIA GALVIS CORREA	SISBEN: FILANDIA ADRES: FILANDIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FILANDIA IGAC: SIN REGISTRO
217	30238162	JULY PAOLA ARANGO OSPINA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
218	30238489	PAULA BIBIANA VALENCIA LOAIZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

219	30273287	LUZ ELENA GAVIRIA TORRES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
220	30278591	OLGA LUCIA GOMEZ PEREZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MANIZALES DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
221	30281698	GLORIA INES MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
222	30282896	BLANCA NUBIA PIRASAN ALVAREZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
223	30288499	LINA MARIA GOMEZ MOLINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
224	30289658	OLGA MARINA GALVIS LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
225	30293624	TERESITA OROZCO SALAZAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
226	30294917	MARIA ELENA RIVERA MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
227	30300852	GLORIA LILIANA GALEANO MONSALVE	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
228	30302817	MARTHA INES MUÑOZ RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: VILLAMARÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

229	30304854	BEATRIZ ELENA GOMEZ CRUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
230	30312638	BEATRIZ ELENA AGUIRRE MARULANDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
231	30313346	GLORIA MARIA GONZALEZ CORRALES	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
232	30315359	MARIA JOSEFINA MURILLO HINCAPIE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
233	30315953	LUZ ENITH AMARILES GRISALES	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: CIRCASIA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
234	30323050	MARTA CECILIA HERNANDEZ BEDOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
235	30324810	SORAYDA CIFUENTES GARZON	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: VILLAMARÍA
236	30327546	BERTHA INES LONDOÑO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
237	30330011	CLAUDIA DAMARIS PINEDA VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
238	30331524	AURA INES OSPINA GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

239	30332329	LILIANA ZULUAGA ESCOBAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
240	30335139	PAULA ANDREA BERMUDEZ MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
241	30337816	DIANA CONSTANZA PULGARIN AGUDELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
242	30339846	BLANCA LIDA RIOS URIBE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHIQUINQUIRA IGAC: SIN REGISTRO
243	30352560	AMANDA LUCIA RENDON TORO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ENVIGADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO IGAC: SIN REGISTRO
244	30353202	ANA CONSUELO URIBE CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
245	30354605	FANI ORDOÑEZ RAMIREZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
246	30354828	LINA MARIA BASTOS LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUGA IGAC: SIN REGISTRO
247	30355909	SANDRA MILENA MORALES OSORIO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
248	30356300	JEANNY VILLARRUEL GIL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

249	30356615	LUZ CONSUELO GOMEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
250	30357221	LUZ ELENA GAVIRIA CASTAÑO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
251	30357307	FRANCY ELENA GRISALES ESCALANTE	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
252	30357342	DORA ALICIA CARDONA QUINTERO	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
253	30357878	SANDRA PATRICIA GRISALES MATAALLANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: VILLAMARÍA
254	30358301	LUZ AMPARO ORTEGA MORA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
255	30359789	GLORIA LILIANA MONTOYA MOLINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
256	30393085	CLARA INES QUINTERO MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
257	30402689	SANDRA MARGARITA FRANCO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
258	30403970	DIANA MARCELA RUIZ GALLEGO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

259	30405985	ORLY GOMEZ LOAIZA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
260	31166455	ESPERANZA CARABALI ESCOBAR	SISBEN: TULUÁ ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TULUA IGAC: SIN REGISTRO
261	31481364	NATALIA ELENA GAVIRIA RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
262	31949844	YOLANDA MARIN BALLESTEROS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
263	33817386	LUZ MERY BELTRAN PARRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALARCA IGAC: SIN REGISTRO
264	33917173	BERTA FANNY TABARQUINO CHOREN	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
265	33991366	GLORIA ESTELLA ARANGO LARGO	SISBEN: GUADALAJARA DE BUGA ADRES: BUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARAMANTA IGAC: SIN REGISTRO
266	34495783	DORA SOCORRO QUIÑONEZ BOLAÑOS	SISBEN: BOLÍVAR ADRES: SIN REGISTRO DPS: BOLÍVAR CENSO 2019: BOLIVAR IGAC: SIN REGISTRO
267	34991120	BENY LUZ HERNANDEZ DIAZ	SISBEN: MONTERÍA ADRES: PEREIRA DPS: MONTERÍA CENSO 2019: MONTERIA IGAC: SIN REGISTRO
268	38142435	PAULA GISELLE CARRERA LEVY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

269	39045840	CLAUDIA JEANNETTE MARTINEZ ROJAS	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
270	39171215	MARIA DE JESUS BENITEZ SEPULVEDA	SISBEN: LA UNIÓN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
271	39633810	MARIA ASENETH GARCIA ALZATE	SISBEN: ZARZAL ADRES: ZARZAL DPS: ZARZAL CENSO 2019: ZARZAL IGAC: SIN REGISTRO
272	39638003	MARIBEL RIOS BLANDON	SISBEN: SOACHA ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
273	41897737	MARIA ENOE PEREZ LLANOS	SISBEN: ROLDANILLO ADRES: ROLDANILLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
274	41955425	LUZ NEYDA AGUDELO SERNA	SISBEN: PALESTINA ADRES: ARMENIA DPS: PALESTINA CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
275	42011979	AMPARO GIRALDO DELGADO	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
276	42018854	LUDYS ADRIANA VELASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
277	42100061	MARTHA JANETH LONDOÑO SALAZAR	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
278	42113142	AZUCENA ARIAS OCAMPO	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

279	43582871	MARTHA LILIANA MORA JARAMILLO	SISBEN: SUPÍA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SUPÍA CENSO 2019: SUPIA IGAC: SUPÍA
280	49691414	YAMILE ORTEGA MIELES	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
281	51568177	MARIA SULMA GAVIRIA PANTOJA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
282	51782437	MARIA LUISA SILVA OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
283	51947752	CONSUELO ZAPATA DUQUE	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
284	52115025	MARIA JANETH MONTERO SALAZAR	SISBEN: MONTERREY ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MONTERREY IGAC: SIN REGISTRO
285	52341729	OLGA CLEMENCIA PINEDA MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
286	53060809	MAGDA CAROLINA LUGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
287	66999837	ALEXANDRA PACHECO HERRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMANUEVO IGAC: SIN REGISTRO
288	70383352	JOSE DARIO RAMIREZ ZULUAGA	SISBEN: VENECIA ADRES: VENECIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VENECIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

289	70600820	JOSE FERNELLY IBARRA IBARRA	SISBEN: LA UNIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUENAVENTURA IGAC: SIN REGISTRO
290	70785519	RUBEN DARIO VILLA ALVAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ABEJORRAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ABEJORRAL IGAC: SIN REGISTRO
291	71210484	JESUS ALEJANDRO VANEGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: PALESTINA
292	75031311	JOSE FABIAN LOAIZA TOBON	SISBEN: NEIRA ADRES: NEIRA DPS: NEIRA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
293	75032081	JOSE EZEQUIEL CASTAÑEDA LOPEZ	SISBEN: MONTERREY ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MONTERREY IGAC: MONTERREY
294	75034622	JORGE HERNEY HERRERA PULGARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
295	75059980	FERNANDO ANTONIO DUQUE ARIAS	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA MERCED IGAC: SIN REGISTRO
296	75066906	CARLOS ARTURO GONZALEZ CORRALES	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
297	75072835	ROBINSON CASTRO LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
298	75073995	SERGIO MARIO RAMOS BUITRAGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: VILLAMARÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

299	75079769	CARLOS FELIPE MAYA ECHEVERRI	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: APARTADO IGAC: SIN REGISTRO
300	75079866	ALEXANDER OROZCO ECHEVERRI	SISBEN: PALESTINA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
301	75086505	ANDRES FELIPE MARTINEZ GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
302	75092234	JHON FREDY RICO GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
303	75095338	RUBEN EDUARDO ROJAS SANTA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
304	75096049	CESAR AUGUSTO SALAZAR HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MARQUETALIA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
305	75099775	LUIS FERNANDO QUINTERO MARIN	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
306	75104134	GUILLERMO RAMIREZ MARULANDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
307	75145187	FABIO ANDRES GOMEZ TABARES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
308	75145845	ALVARO VALENCIA SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

309	75145967	YAMIL GIRALDO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
310	75146717	JUAN CARLOS GONZALEZ CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
311	75146867	ALEJANDRO RENDON CASTAÑO	SISBEN: SEVILLA ADRES: MANIZALES DPS: SEVILLA CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
312	75147066	JUAN GABRIEL CANO VIDAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
313	75147088	JOSE LEONARDO VILLEGAS LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
314	75147342	JORGE HERNAN RESTREPO TABARES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ENVIGADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO IGAC: SIN REGISTRO
315	76190268	KENNEDY NAVIA CASTAÑEDA	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAJIBIO IGAC: SIN REGISTRO
316	79523822	MIGUEL MAURICIO TOBON BETANCURTH	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
317	80205458	MILTON ANDRES JIMENEZ GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUCARAMANGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
318	80893981	EDWIN GERARDO BENITEZ PUENTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

319	93061703	LIBARDO ROJAS ARBELAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FRESNO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
320	93152938	WILSON ALFONSO CAYCEDO DUARTE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
321	93448710	RAUL MARIN	SISBEN: CONCORDIA ADRES: CONCORDIA DPS: CONCORDIA CENSO 2019: CHAPARRAL IGAC: SIN REGISTRO
322	94253108	JORGE ELIECER OSORIO URUEÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: DOSQUEBRADAS CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
323	98455337	JOSE ELIGELIO GIRALDO QUINTERO	SISBEN: NARIÑO ADRES: MARSELLA DPS: MARSELLA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
324	98489786	RUBEN DARIO OCHOA ALVAREZ	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOLIVAR IGAC: SIN REGISTRO
325	98586381	WILSON DE JESUS GOMEZ DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
326	1001532893	KEVIN SAADITH SANDOVAL PEREZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
327	1001661509	LORENA QUINTERO RODRIGUEZ	SISBEN: ANDES ADRES: ANDES DPS: ANDES CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
328	1002567412	SOFIA CASTAÑO ANZOLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

329	1002577245	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA OSORIO	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
330	1002595490	JHONATAN CAMILO HURTADO VALENCIA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
331	1002609653	ANDREA VALLEJO RENDON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
332	1002609675	ALEJANDRA CARDONA SANTANA	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
333	1002632721	MARIA ALEJANDRA DIAZ GRAJALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PASTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PASTO IGAC: SIN REGISTRO
334	1002633769	NICOLLE ALARCON DIAZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
335	1002654563	ESTEFANIA QUINTERO ARIAS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
336	1003062536	HEIDY JUDITH RUIZ MARTINEZ	SISBEN: MAICAO ADRES: MAICAO DPS: MAICAO CENSO 2019: BUENAVISTA IGAC: SIN REGISTRO
337	1003062538	CRISTINA DEL CARMEN RUIZ MARTINEZ	SISBEN: JAMUNDÍ ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUENAVISTA IGAC: SIN REGISTRO
338	1004767448	JESICA ALEXANDRA GRAJALES MONSALVE	SISBEN: MARSELLA ADRES: MARSELLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARSELLA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

339	1004996157	JUAN MANUEL GIRALDO GIL	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
340	1005206615	YENNYFER TAMAYO SALDARRIAGA	SISBEN: FILANDIA ADRES: FILANDIA DPS: GÉNOVA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
341	1005565201	YORMAN EDUARDO PATARROYO GARCIA	SISBEN: SAN VICENTE DE CHUCURÍ ADRES: SAN VICENTE DE CHUCURI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN VICENTE DE CHUCURI IGAC: SIN REGISTRO
342	1005701868	RUBBY VANESSA ALDANA RODAS	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
343	1005927550	CRISTIAN CAMILO GIRALDO CASTRO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
344	1006023659	CRISTIAN DAVID OROZCO OSPINA	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: FRESNO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
345	1007217470	ELIANA DAFEIVI VARON QUINTERO	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
346	1007227504	MARIANA VILLA AMAYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
347	1007227794	MARIANA CRUZ GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
348	1007234749	SANTIAGO DUQUE VERGARA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

349	1007234973	LAURA NATALIA CHICA QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
350	1007247807	MARIBEL QUINTERO GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
351	1007404458	KEVIN STEVEN MARTINEZ HERRERA	SISBEN: AGUADAS ADRES: AGUADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: AGUADAS IGAC: SIN REGISTRO
352	1007444442	EDILIA BAÑOL LARGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
353	1007960340	MONICA LARGO TAPASCO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
354	1010054207	JENNY PAOLA BOLIVAR GUERRERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
355	1010059077	CARLOS ANDRES BEDOYA ARIAS	SISBEN: MANIZALES ADRES: ARANZAZU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
356	1010141821	DAVID OSPINA VERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
357	1010213615	GINNA ALEJANDRA JUTINICO SANTANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
358	1011320172	LUISA FERNANDA RIVEROS HENAO	SISBEN: VILLANUEVA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: VILLANUEVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

359	1011716145	LUIS FERNANDO GIRALDO	SISBEN: CARTAGO ADRES: CARTAGO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
360	1016943680	JUANA VALENTINA RENDON GALLEGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
361	1017160319	JESUS DAVID MOYANO OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
362	1020776373	ARNOLD CASTRO GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: RICAURTE
363	1031160603	JUAN NICOLAS RAMIREZ GALVIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
364	1033714055	JESSICA TATIANA OROZCO RIVERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
365	1035303199	CARLOS MARIO GUZMAN NAVA	SISBEN: PALESTINA ADRES: VILLAMARIA DPS: PALESTINA CENSO 2019: CAÑASGORDAS IGAC: SIN REGISTRO
366	1035427261	JULIAN ANDRES LOPEZ GIRALDO	SISBEN: BELLO ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: COPACABANA IGAC: SIN REGISTRO
367	1038866602	SARITA HENAO RENDON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ENVIGADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
368	1039702467	KAREN DAYANA POLO QUIÑONES	SISBEN: PUERTO BERRÍO ADRES: PUERTO BERRIO DPS: PUERTO BERRÍO CENSO 2019: PUERTO BERRIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

369	1053766011	CARMEN JOHANA VELA CABRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
370	1053770386	ANTHONY BRANDON SALAZAR ORTEGA	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
371	1053771296	JULIANA PAMPLONA BAÑOL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: VILLAMARÍA
372	1053772544	JULY ELIZETTE FLOREZ AGUIRRE	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
373	1053778926	DIANA CRISTINA BONILLA RIVERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
374	1053783158	LEONARDO COLORADO SALAZAR	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
375	1053786073	CLAUDIA MARCELA CASTRO MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
376	1053788992	DIEGO ALONSO GIRALDO FRANCO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
377	1053790897	JESUS ANDRES GIRALDO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
378	1053795968	JOHAN SEBASTIAN MARIN GONZALEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

379	1053799576	ALEJANDRA ARANGO OROZCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
380	1053800518	FELIX LEANDRO DIMATE HERNANDEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
381	1053801730	SANTIAGO MAYORGA BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
382	1053806021	LAURA MILENA MARIN GONZALEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
383	1053815696	ALEJANDRA CASTRO URIBE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
384	1053817240	ERIKA TATIANA ARANGO VALENCIA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
385	1053819993	JHON ALEXANDER CANO ESPINOSA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
386	1053820382	MARIBEL PEREZ PEREZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
387	1053820875	ESTEFANIA JIMENEZ DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
388	1053820991	DANIELA ACEVEDO CEBALLOS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

389	1053821100	JOSE RICARDO MARIN GONZALEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
390	1053821397	MARIA ISABEL MORALES LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
391	1053823060	LUISA FERNANDA GARCIA ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
392	1053825163	ELIZABETH MOJICA GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
393	1053836695	CARLOS EDUARDO SANCHEZ MANRIQUE	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
394	1053836862	SEBASTIAN CARDONA QUICENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
395	1053842552	SERGIO CASTRO MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
396	1053846285	STEVE MARIN VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
397	1053849634	DIEGO SANCHEZ MANRIQUE	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
398	1053849958	MANUELA MARIN OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

399	1053850400	JUDY MARIANA VARGAS GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: VILLAMARÍA
400	1053852693	LEIDY JOHANA GONZALEZ DIOSA	SISBEN: AGUADAS ADRES: AGUADAS DPS: AGUADAS CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
401	1053854126	LAURA CATALINA NARANJO FIGUEROA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
402	1053860273	LAURA CAMILA SOTO SOTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
403	1053863690	JUAN RICARDO MUÑOZ GALEANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
404	1053864156	VALENTINA ARANGO MORALES	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
405	1053865139	RICARDO DUQUE GUTIERREZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
406	1053867650	SARA GOMEZ PALACIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
407	1053868172	ANGELA MARIA TORO GRANADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
408	1053873327	ANDRES OSPINA SILVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

409	1054926462	ERIKA VIVIANA CARDONA BEDOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: SIN REGISTRO
410	1054986136	DIANA CAROLINA VARGAS LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
411	1054988412	MARIA VERONICA VALENCIA CARDONA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
412	1054989197	ESTEBAN CASTAÑO RIVERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
413	1054989891	WALTER CARDONA OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
414	1054990331	MONICA RENDON GALVIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
415	1054990487	MILTON ANDRES CASTRO AGUIRRE	SISBEN: BARRANCABERMEJA ADRES: FLORIDABLANCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORIDABLANCA IGAC: SIN REGISTRO
416	1054994785	JOSE LUIS GALVIS FELIX	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
417	1054995833	PAULA TATIANA RIVILLAS MONTES	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
418	1054997514	ESTIVEN LOPEZ GUEVARA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

419	1055358013	JHORMAN ANDRES LOPEZ CHICA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
420	1055358440	MARIANA CASTAÑO AGUIRRE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
421	1055751257	SARA GONZALEZ RUIZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
422	1055751367	SOFIA VARGAS GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
423	1055752601	ANDRES FELIPE GARCIA LOPEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
424	1056120923	NATALY SANCHEZ JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
425	1056302951	LEIDY JOHANNA CANO GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
426	1057304041	PAULA ANDREA BAÑOL	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
427	1057757338	ELKIN OSBALDO GARCIA MAPURA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUATICA IGAC: SIN REGISTRO
428	1057758428	DISNEY LORENA HENAO HENAO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: BELALCAZAR IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

429	1057758769	DIEGO FERNANDO VELEZ MOTATO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: BELALCÁZAR CENSO 2019: BELALCAZAR IGAC: SIN REGISTRO
430	1057783126	YUBY ESTELA TANGARIFE ESCOBAR	SISBEN: MANZANARES ADRES: MANZANARES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
431	1058817263	ARLEY ARANGO GONZALEZ	SISBEN: NEIRA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
432	1059707495	JEFERSON STIVEN HOLGUIN VALLEJO	SISBEN: RIOSUCIO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
433	1059810072	OSCAR DANIEL NARANJO ARIZTIZABAL	SISBEN: SALAMINA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALAMINA IGAC: SIN REGISTRO
434	1059810107	NATALIA RODRIGUEZ SALAZAR	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
435	1059813759	LEIDY YULIANA SANCHEZ ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SALAMINA CENSO 2019: SALAMINA IGAC: SIN REGISTRO
436	1059814572	JULIAN FELIPE SANCHEZ ARIAS	SISBEN: MANIZALES ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
437	1060590583	PAULA ANDREA VILLA BAYADALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SUPIA DPS: SUPÍA CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
438	1060657263	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO PATIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

439	1061372128	YESSICA ALEJANDRA LONDOÑO MENESES	SISBEN: VITERBO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
440	1061625844	GLORIA ESTEFANNY GUTIERREZ MARIN	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
441	1061626326	RIGOBERTO GARCIA MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
442	1061627114	ALEJANDRA OSORIO ORTEGA	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: PALESTINA
443	1069643442	JOHAN STEVEN GOMEZ USME	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
444	1070949387	EMNA MARGARITA USME RUEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO
445	1081159630	LUZ MERY SANTOFIMIO VALDERRAMA	SISBEN: MARSELLA ADRES: MARSELLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIVERA IGAC: SIN REGISTRO
446	1085246450	PABLO ANDRES CORAL CHACHINOY	SISBEN: VITERBO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PASTO IGAC: SIN REGISTRO
447	1087646744	MILLER ALEXANDER ORDOÑEZ MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL TABLON IGAC: SIN REGISTRO
448	1087985299	JULIANA CASTAÑO VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

449	1087989300	SINDY DANIELA CASTRILLON CAMPIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
450	1088000110	JUAN DAVID RENDON RODAS	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
451	1088011602	ANYELA CALDERON AMARILES	SISBEN: RIOSUCIO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
452	1088018754	NATHALIA BERNAL GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
453	1088022434	YENNY ALEJANDRA RIOS GARCIA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
454	1088030579	ANGELICA PATRICIA RODRIGUEZ LONDOÑO	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
455	1088248195	SANDRA MILENA PARRA PATIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
456	1088334829	HEIDY VIVIANA RAMIREZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
457	1088359122	CRISTIAN FERNANDO GUTIERREZ GARCIA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
458	1090178523	JENNY PAOLA MARIN VILLADA	SISBEN: ARANZAZU ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINACOTA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

459	1090336050	MAIRA ALEJANDRA TAPASCO SUAREZ	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
460	1093215029	CARLOS ARIEL SOTO DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
461	1093220527	JULIAN FERNEY MURILLO QUINTERO	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
462	1093221474	LUISA FERNANDA QUITUMBO YANDI	SISBEN: MARSELLA ADRES: MARSELLA DPS: MARSELLA CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
463	1093225467	JHON MICHAEL CASTAÑO MARULANDA	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
464	1093228549	CAROLINA VILLA MUÑOZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
465	1094575378	ISABEL SOTO AREVALO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FRESNO DPS: FRESNO CENSO 2019: ABREGO IGAC: SIN REGISTRO
466	1094918977	LORENA GARCIA FLOREZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
467	1094934445	GENNIFER CATHERINE CHARRY URBANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MISTRATO DPS: ARMENIA CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
468	1094952932	ALEXANDER JARAMILLO SALAZAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

469	1096040561	KAREN DAHIANA RENDON GOMEZ	SISBEN: LA TEBAIDA ADRES: LA TEBAIDA DPS: LA TEBAIDA CENSO 2019: LA TEBAIDA IGAC: SIN REGISTRO
470	1097033144	JHON ALEXANDER HINCAPIE SUAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
471	1097720212	ARBAY GONZALEZ GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SUPIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
472	1097720243	JEAN SEBASTIAN GONZALEZ VELASCO	SISBEN: MONTENEGRO ADRES: MONTENEGRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
473	1098308698	CLAUDIA MILENA LOAIZA MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SUPIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
474	1099962641	ELBER FERNANDO CASTRO RIVERA	SISBEN: JAMUNDÍ ADRES: ARMENIA DPS: BUENAVISTA CENSO 2019: BUENAVISTA IGAC: SIN REGISTRO
475	1104700120	TERESA LONDOÑO VELASQUEZ	SISBEN: VILLAHERMOSA ADRES: VILLA HERMOSA DPS: VILLAHERMOSA CENSO 2019: VILLAHERMOSA IGAC: SIN REGISTRO
476	1109290975	LUIS FELIPE NAVARRETE OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
477	1109301451	DIANA CAROLINA PARRA GOMEZ	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIJIÑO DEL CARMEN IGAC: SIN REGISTRO
478	1111196190	ERIKA LISETH AGUILAR GIRALDO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

479	1112766248	JENNY FABIOLA LASSO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
480	1112771158	DAVID MOLINARES LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
481	1115574881	YANETH ALBA LOPEZ	SISBEN: LA UNIÓN ADRES: SEVILLA DPS: SEVILLA CENSO 2019: SEVILLA IGAC: SIN REGISTRO
482	1116259857	CARLOS ANDRES RENGIFO DUQUE	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
483	1121045986	JEFERSON SAID ARZUAGA USTARIZ	SISBEN: SAN DIEGO ADRES: SAN DIEGO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN DIEGO IGAC: SIN REGISTRO
484	1121864969	CARLOS ESTEBAN ALVARADO CRUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
485	1123333976	MAICOL YERSON NIAZA MAIGARA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOLIVAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ORITO IGAC: SIN REGISTRO
486	1126907321	VANESA ARANGO MORALES	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
487	1128724410	ARCEDARIO CAISAMO DOBIAMA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ZARAGOZA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDIO BAUDO (PUERTO MELUK) IGAC: SIN REGISTRO
488	1130605170	FREDY EDGARDO RIASCOS MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

489	1130659764	JOSE ALDEMAR QUICENO DUQUE	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
490	1130682141	RICARDO HINCAPIE TRUJILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
491	1140857878	TELBERTO GARCIA OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
492	1152185755	MARIA CAMILA SALAZAR DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
493	1193076730	ANGY PAOLA FRANCO VELEZ	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
494	1193121923	BRAYAN VASQUEZ PUERTA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
495	1193493314	CARLOS ENRIQUE LOPEZ POLO	SISBEN: MAICAO ADRES: CARTAGENA DPS: MAICAO CENSO 2019: MAICAO IGAC: SIN REGISTRO
496	1193528671	CARLOS EDENDI CAIZAMO LANA	SISBEN: RÍO QUITO ADRES: RIO QUITO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

497	1193567115	SERGIO DAVID VARGAS GOMEZ	SISBEN: SINCELEJO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
-----	------------	---------------------------	--

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **CHINCHINÁ – CALDAS**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CALDAS**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: [dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co](mailto:dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Chichiná** del departamento de **Caldas**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés  
(2023)

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta  
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del doce (12) de septiembre del 2023.

Ausente: Magistrado. Álvaro Hernán Prada Artunduaga

V.B: Adriana Milena Charari Olmos – Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor

Proyectó: Aly Díaz – Profesional

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa

Radicado: Trashumancia Electoral – CHINCHINÁ – CALDAS